

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-124716- -00009-0000

Fecha: 2012-11-26 16:25:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 16

Carlos R. Olarte
Juan G. Moure

Alexander Agudelo/
Carlos A. Parra/
Juan Felipe Acosta/
Andrés Rincón/
Mónica Guevara/
Andrés Alvarado/
Ella Ponce/
Liliana Galindo/
María Clara Calderón/
Mauricio Ávila/
Laura Escobar/
José Dangond/
Gina Cáceres

Medellín
María Clara Múnera

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. 08-124.716

Solicitud de patente de invención titulada: "DERIVADOS DE PIRROLO [2,3-d]PIRIMIDINA ACTIVOS COMO MODULADORES DE LA PROTEINA QUINASA"

Solicitante: NOVARTIS A.G. Y ASTEX THERAPEUTICAS LTD

Nuestra Ref.: P2008/000194

RESPUESTA AL OFICIO No. 12549, NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 402
DE FECHA 18 DE JULIO DE 2012
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad el Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado el 05 de diciembre de 2008.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se eliminaron las Reivindicaciones 2 a 11 y 16 a 24;

- en la Reivindicación 1 se aclaró que en el compuesto de la Fórmula I, la línea punteada indica únicamente un enlace doble y se limitaron los radicales A, R², R⁴, R¹¹, R¹², X e Y;
- en las nuevas Reivindicaciones 4 y 5 (antiguas Reivindicaciones 14 y 15) se aclaró que el radical definido es R³;
- se introdujo la nueva Reivindicación 6, que reclama específicamente el grupo de compuestos de acuerdo con las limitaciones realizadas en la nueva Reivindicación 1;
- por último, se introdujo la nueva Reivindicación 7 que reclama una composición farmacéutica que comprende los compuestos reclamados.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial, por el contrario, éstas corresponden a una drástica limitación de la materia reclamada.

2. a- El Examinador señala que las Reivindicaciones 17 a 23 reclaman materia no patentable.

b- Considero superada la anterior objeción, en tanto que las antiguas Reivindicaciones 17 a 23 han sido eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto.

3. a- El Examinador solicita que el título sea modificado de manera que defina de forma más precisa el objeto de la invención.

b- En atención a la anterior objeción, me permito modificar el título de la siguiente manera:

“DERIVADOS DE PIRROLO[2,3-d]PIRIMIDINA ACTIVOS COMO
MODULADORES DE LA PROTEINA QUINASA”

4. a- El Examinador señala que el Capítulo Reivindicatorio no es claro porque las Reivindicaciones 1 a 4, 12 y 24 son excesivamente amplias, ya que comprenden compuestos que

van más allá de la invención e incluyen términos indefinidos tales como “heterociclilo”, “arilo”, “heteroarilo”, “alquilo sustituido”, “cicloalquilosustituido”, “heterociclo sustituido”, “heteroarilo”. Además, la Reivindicación 24 repite la materia de la Reivindicación 1.

El Examinador argumenta que el Capítulo Descriptivo solo provee sustento apropiado para compuestos donde A es N; R^2 es H; R^3 es fenilo sustituido; R^4 es $\text{CH}(\text{CH}_2\text{CH}_3)_2$, $\text{CH}(\text{CH}_2\text{CH}_3)$ -fenilo, CH_2CH_3 , ciclopropilo, ciclopentilo, ciclohexilo; X e Y son un enlace sencillo X es CH_3 , $\text{C}(\text{CH}_3)_3$, NH, NH- CH_3 ; y Y es CO; X e Y son un enlace doble X= CH, $\text{C}(\text{CH}_3)$; and Y es CH.

El Examinador sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de los ejemplos o los compuestos que se reclaman en la Reivindicación 16.

b- i) En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde se ha limitado drásticamente la definición de los sustituyentes de la Fórmula (I), de acuerdo con una generalización razonable de los compuestos ejemplificados, como a continuación se resume:

- se eliminaron las Reivindicaciones 2 a 11 y 16 a 24;
- en la nueva Reivindicación 1 se aclaró que la línea punteada indica únicamente un enlace doble. Esta modificación encuentra sustento en los Ejemplos 335 a 359, 448, 450, 451 y 463 a 468;
- en la nueva Reivindicación 1 se limitaron drásticamente los radicales, así ahora, A es N; R^2 es H, R^4 es $\text{C}(\text{H})(\text{CH}_2\text{CH}_3)_2$, $\text{C}(\text{H})(\text{CH}_2\text{CH}_3)$ fenilo, CH_2CH_3 , ciclopropilo, ciclopentilo ó ciclohexilo; X es CR^{11} , e Y es CR^{12} ; R^{11} es H ó alquilo C_{1-3} y R^{12} es $\text{BC}(\text{O})\text{NR}^{13}\text{R}^{14}$; en donde B es un enlace, alquilo C_{1-3} , o alquilo C_{1-3} ramificado; en donde R^{13} y R^{14} se seleccionan cada uno independientemente a partir del grupo que consiste en hidrógeno, alquilo C_{1-3} , cicloalquilo C_{3-8} , heterociclilo, arilo, heteroarilo, alquilo sustituido, cicloalquilo sustituido, heterociclilo sustituido, arilo sustituido, y heteroarilo sustituido. Esta modificación encuentra sustento en los Ejemplos 335 a 359, 448, 450, 451, 463 a 468 y en las antiguas Reivindicaciones 5, 7, 10 y 11;
- en las nuevas Reivindicaciones 1, 4 y 5 se aclaró el número de átomos de carbono de los radicales alquilo y cicloalquilo;

- en las nuevas Reivindicaciones 4 y 5 (antiguas Reivindicaciones 14 y 15) se aclaró que el radical definido es R³;
- se introdujo la nueva Reivindicación 6, que reclama específicamente el grupo de compuestos de acuerdo con las limitaciones realizadas en la nueva Reivindicación 1. Esta modificación encuentra sustento en el Capítulo Descriptivo, Ejemplos 335 a 359, 448, 450, 451, 463 a 468;
- por último, se introdujo la nueva Reivindicación 7, que reclama una composición farmacéutica que comprende los compuestos reclamados. Esta modificación encuentra sustento en el Capítulo Descriptivo, página 58 y 86 a 88.

ii) En este punto, vale la pena llamar respetuosamente la atención del Examinador sobre el hecho que un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se conserve el principio de unidad de invención y no haya arte previo que afecte su patentabilidad. Es decir, una reivindicación puede ser tan amplia como se requiera para así poder enmarcar la totalidad del concepto inventivo desarrollado y no solamente las modalidades preferidas o específicamente ejemplificadas en la solicitud.

En atención a lo anterior, no existe requerimiento legal alguno que determine que los ejemplos deban ilustrar todos y cada uno de los compuestos que se encuentran dentro del alcance de la invención, ya que lo fundamental es que el Capítulo Descriptivo proporcione la información necesaria para que la persona medianamente versada en la materia pueda reproducir la invención sin tener que acudir a experimentación adicional excesiva.

En el presente caso, el Capítulo Descriptivo incluye 469 Ejemplos de los compuestos de la invención junto con sus métodos generales de síntesis, los cuales permiten de manera clara e inequívoca a cualquier persona medianamente versada en la materia reproducir la presente invención.

Así, y de acuerdo con las limitaciones realizadas, considero respetuosamente que las objeciones del Examinador han sido superadas en tanto que la materia del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto delimita de manera clara el alcance de la presente invención y corresponde a una generalización razonable de la materia ilustrada en los ejemplos.

5. a- El Examinador argumenta que el Capítulo Reivindicatorio carece de unidad de invención ya que señala al menos dos invenciones independientes de acuerdo con el significado de la línea punteada entre X e Y.

b- Considero superada la anterior objeción en tanto que la Fórmula Markush de la nueva Reivindicación 1 del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, se encuentra limitada a los compuestos cuya línea punteada entre X y Y corresponde únicamente a un enlace doble, con lo cual se reclama un único concepto común inventivo.

6. a- El Examinador argumenta que las patentes WO2005/080393 (D1), WO2005/107760 (D2), WO03/074530 (D3), WO2006/045828 (D4), WO2005/023761 (D5) y WO99/07705 (D6) afectan la patentabilidad de la presente invención de la siguiente manera:

Documento	Reivindicaciones	Requisito que afecta
D1	1, 5, 6, 8-14, 24	Novedad
	15 y 16	Nivel Inventivo
D2	1, 5, 6, 8-14, 24	Novedad
D3	1-6, 10-13	Novedad
	7, 16	Nivel Inventivo
D4	1, 5, 9-13, 24	Novedad
D5	1, 11, 24	Novedad
D6	7, 16	Nivel Inventivo

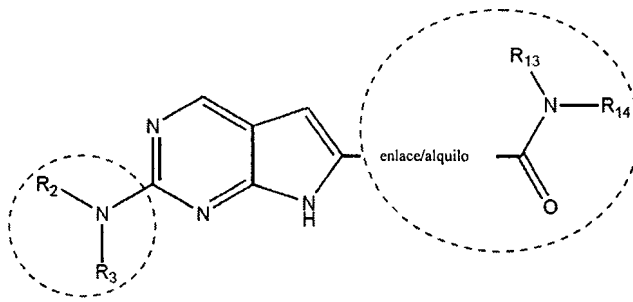
El Examinador argumenta que D1 a D5 anticipan completamente los compuestos de la presente invención.

b- i) Nuevamente, llamo la atención del Examinador sobre las drásticas limitaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, donde el compuesto activo específicamente corresponde al compuesto de la Fórmula I con un alcance francamente restringido.

En especial, llamo la atención al compuesto reclamado de la Fórmula I, donde la línea punteada indica únicamente un enlace doble y se limitaron los radicales de modo que A es N; R² es H, R⁴

es $C(H)(CH_2CH_3)_2$, $C(H)(CH_2CH_3)$ fenilo, CH_2CH_3 , ciclopropilo, ciclopentilo ó ciclohexilo; X es CR^{11} , e Y es CR^{12} ; R^{11} es H ó alquilo C_{1-3} y R^{12} es $BC(O)NR^{13}R^{14}$; en donde B es un enlace, alquilo C_{1-3} , o alquilo C_{1-3} ramificado; en donde R^{13} y R^{14} se seleccionan cada uno independientemente a partir del grupo que consiste en hidrógeno, alquilo C_{1-3} , cicloalquilo C_{3-8} , heterociclilo, arilo, heteroarilo, alquilo sustituido, cicloalquilo sustituido, heterociclilo sustituido, arilo sustituido, y heteroarilo sustituido.

ii) Ahora bien, respecto al arte previo citado, ninguno de los documentos D1 a D5 divulgan compuestos 7H-pirrolo[2,3-d]pirimidina-2-amino-6-amidas, es decir, ninguna de las referencias enseña una amida ($BC(O)NR^{13}R^{14}$) en la posición 6 del anillo de pirrolopirimidina y una amida opcionalmente sustituida en la posición 2.



iii) En este punto, vale la pena recordar para fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención.¹ Es más, el Tribunal Andino de Justicia ha determinado que para establecer una objeción de novedad válida, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente completa para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención.² En el presente caso, es claro que ninguno de los documentos D1 a D5 afectan la novedad de la presente solicitud, pues de ninguna manera revelan específicamente compuestos pirrolo[2,3-b]pirimidinas que tienen una amina opcionalmente sustituida en la posición 2 y una alquilamida opcionalmente sustituida en la posición 6 tal como se reclama en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto.

En conclusión, la materia objeto de la presente invención es novedosa sobre D1 a D5.

¹ Manual Andino de Patentes. OMPI, EPO, Secretaría de la Comunidad Andina, 2004. Sección 9.4.

² Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

7. a- i) En relación con la Reivindicación 7, el Examinador señala que D3 y D6 son los documentos más cercanos a la invención porque divulgan compuestos estructuralmente similares derivados de piridina o pirimidina en los cuales el sustituyente del nitrógeno del anillo de cinco miembros (R^4) corresponde a alquilo lineal o ramificado.

El Examinador afirma que la diferencia entre la invención y el compuesto de D3 consiste en que no divulga específicamente los sustituyentes $CH(CH_2CH_3)_2$, $CH(CH_2CH_3)$ fenilo y CH_2CH_3 , y que la diferencia entre la invención y el compuesto de D6, consiste en que la pirimidina se encuentra insustituída en la posición 4.

El Examinador argumenta que D6 enseña los sustituyentes $CH(CH_2CH_3)_2$, $CH(CH_2CH_3)$ fenilo y CH_2CH_3 en compuestos activos como inhibidores de la proteína quinasa.

Por todo lo anterior, el Examinador concluye que cualquier persona del oficio medianamente versada en la materia incluiría los sustituyentes de D6 como sustituyentes del nitrógeno (R^3) en los compuestos de D3, y fácilmente obtener los compuestos de la presente invención.

ii) Respecto a la Reivindicación 16, el Examinador afirma que dicha Reivindicación no incluye características adicionales y según lo divulgado en D3 y D6, tampoco se considera inventiva.

iii) Con relación a la Reivindicación 15, el Examinador argumenta que D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención porque divulga compuestos derivados de pirimidina.

El Examinador señala que los compuestos reclamados difieren de D1 en que no se divulgan los sustituyentes $NHCO$ arilo, $NHCO$ alquilo, $NHCO$ (alquilo)₂, $CONH$ cicloalquilo. No obstante, el Examinador indica que D1 enseña que los sustituyentes fenilo pueden corresponder a un sustituyente carbonilo sustituido por heterociclos y por alquilaminas.

El Examinador concluye que cualquier persona del oficio medianamente versada en la materia fácilmente podría usar alquilo, arilo o cicloalquilamida sustituyendo el grupo fenilo para obtener los compuestos de la presente invención.

b- Respetuosamente, una vez más llamo la atención del Examinador sobre las limitaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde los compuestos reivindicados de Fórmula I tienen un alcance francamente restringido.

En especial, llamo la atención a que la antigua Reivindicación dependiente 7 fue eliminada del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto y la nueva Reivindicación 6 comprende compuestos específicos de Fórmula I donde la línea punteada es únicamente un enlace doble y en particular, **X** es CR^{11} , e **Y** es CR^{12} ; **R¹¹** es H ó alquilo C_{1-3} y **R¹²** es $BC(O)NR^{13}R^{14}$; en donde **B** es un enlace, alquilo C_{1-3} , o alquilo C_{1-3} ramificado; en donde **R¹³** y **R¹⁴** se seleccionan cada uno independientemente a partir del grupo que consiste en hidrógeno, alquilo C_{1-3} , cicloalquilo C_{3-8} , heterociclilo, arilo, heteroarilo, alquilo sustituido, cicloalquilo sustituido, heterociclilo sustituido, arilo sustituido, y heteroarilo sustituido.

Ahora bien, de la comparación de lo enseñando en D1, D3 y D6 respecto a invención limitada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, se puede afirmar que nada en dichos documentos proporcionaría enseñanzas o sugerencia alguna para la persona del oficio medianamente versada en la materia, de modo que lo condujera a formular compuestos 7H-pirroló [2,3-d] pirimidin-2-amino-6-amidas. Es decir, ninguna de las referencias enseña o sugiere una amida $BC(O)(NR^{13}R^{14})$ en la posición 6 del anillo de pirrolopirimidina y una amina sustituida en la posición 2 con un fenilo adicionalmente sustituido como se reclama en la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, D1, D3 y D6 no son divulgaciones que motiven la síntesis de los compuestos de la invención y proporcionen una expectativa razonable sobre los resultados de IC_{50} alcanzados, tal como se ilustra en el Capítulo Descriptivo. En el campo de la química, una divulgación apropiada, junto con los conocimientos generales disponibles, debería hacer posible la preparación de la materia reivindicada y necesariamente proporcionar los efectos técnicos previstos.

Evidentemente, una simple combinación de enseñanzas generales del estado de la técnica, no motivarían a la persona medianamente versada en la materia a utilizar un compuesto con un grupo de sustituyentes tan específico, tal como se reclama en las reivindicaciones de la presente solicitud, compuestos con efectos técnicos particulares tales como los señalados el Capítulo Descriptivo.

En consecuencia, la persona medianamente versada en la materia siguiendo las enseñanzas de D1, D3 y D6 no podría haber logrado sintetizar los compuestos de la invención, con la estructura particular reclamada. De hecho, las enseñanzas de D1, D3 y D6 necesariamente lo alejarían de la presente invención, puesto que estos documentos podrían sesgar a la persona del oficio medianamente versada en la materia a producir compuestos estructuralmente diferentes. En particular, D6 motivaría a la persona del oficio a producir derivados de purina y no de pirrolopirimidina.

Finalmente, me permito considerar que el Examinador simplemente encuentra elementos específicos en los documentos del arte previo y los combina de manera arbitraria para encajar en la presente invención, sin considerar el arte previo y la presente invención como un todo.

No es aceptable a quien examina una patente simplemente desglosar sus elementos separadamente y luego empezar a buscar referencias en el estado del arte que los incluyan, como si de armar un rompecabezas con piezas aisladas, o una colcha de retazos, se tratara. La única forma en que una persona medianamente versada en la materia podría llegar a las sustituciones del compuesto reclamado sería al realizar un análisis en retrospectiva, una vez conoce la invención aquí reclamada.

En conclusión, en el arte previo, no existe motivación o incentivo alguno que le permita a la persona del oficio medianamente versada en la materia sintetizar un compuesto como el reclamado, tampoco lograr los efectos técnicos señalados, lo que es una clara evidencia de nivel inventivo.

8. Finalmente, me permito informar que para el concepto inventivo comprendido en la presente solicitud, ha sido otorgado hasta el momento el privilegio de patente en Australia, Perú y Federación Rusa.

Si bien es cierto que las concesiones de patentes en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, considero que dichas concesiones sugieren el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la materia reivindicada, ya que los criterios de evaluación y estudio aplicados para concluir la aceptación de dichas patentes resultan equivalentes a los que la SIC debe emplear.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

9. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su examen de fondo han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad y se proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,

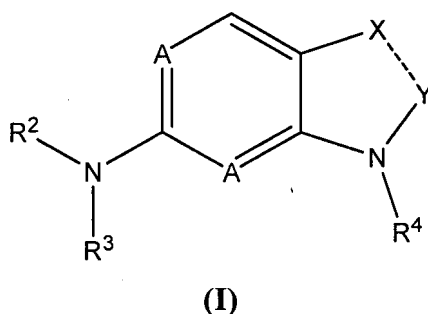


CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Capítulo Reivindicatorio Modificado

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(Primer Examen de Fondo)

1. Un compuesto de la Fórmula I:



o una sal farmacéuticamente aceptable o solvato del mismo, en donde:

la línea punteada indica un enlace doble;

A es N;

R² es H;

R³ se selecciona a partir del grupo que consiste en hidrógeno, hidroxilo, alquilo C₁₋₃, cicloalquilo C₃₋₈, heterociclilo, arilo, heteroarilo, alquilo C₁₋₃ sustituido, cicloalquilo C₃₋₈ sustituido, heterociclilo sustituido, arilo sustituido, y heteroarilo sustituido;

R⁴ es C(H)(CH₂CH₃)₂, C(H)(CH₂CH₃)fenilo, CH₂CH₃, ciclopropilo, ciclopentilo ó ciclohexilo;

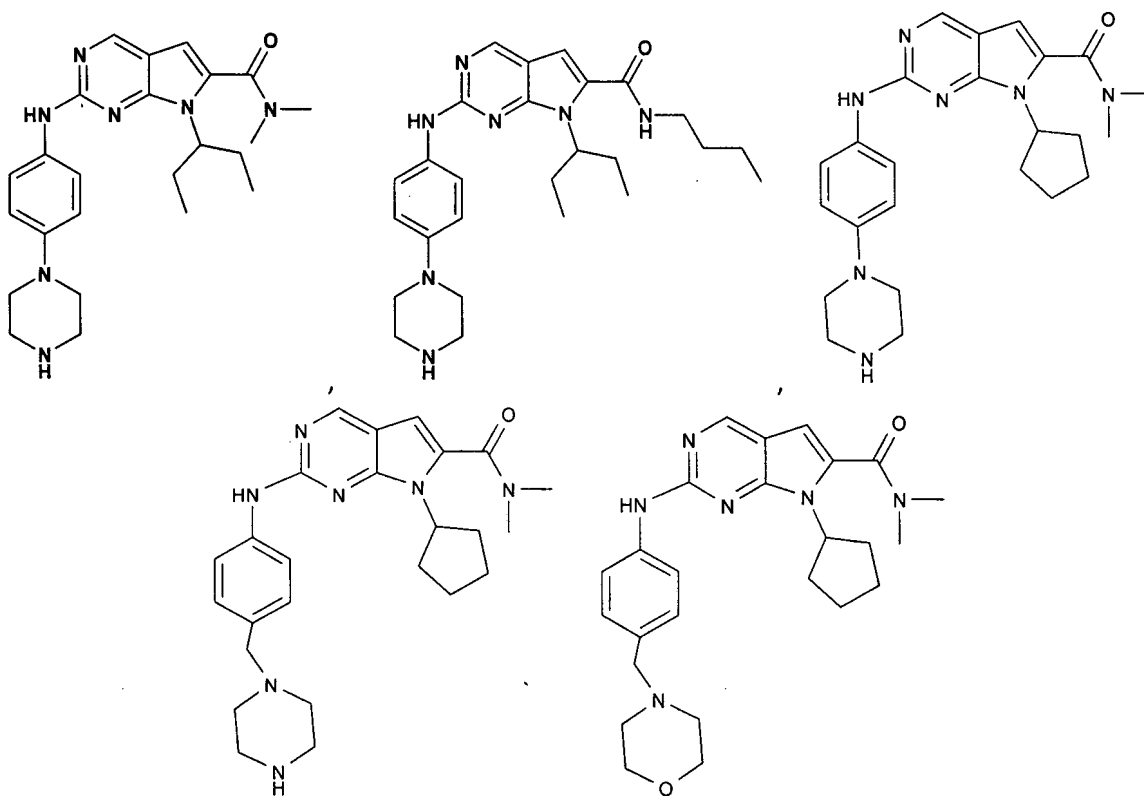
X es CR¹¹, e Y es CR¹²;

R¹¹ es hidrógeno ó alquilo C₁₋₃;

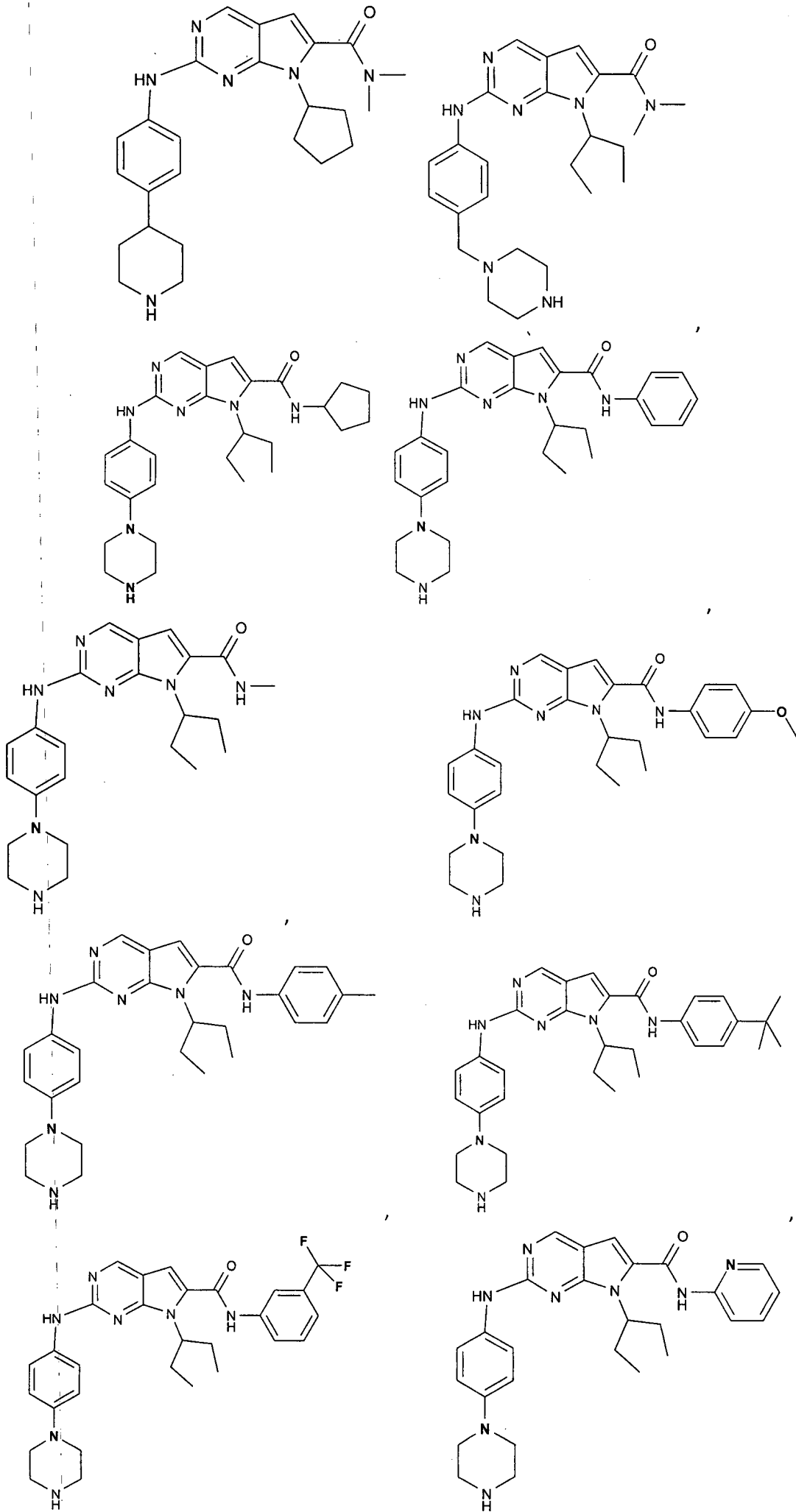
y R¹² es BC(O)NR¹³R¹⁴; en donde B es un enlace, alquilo C₁₋₃, o alquilo C₁₋₃ ramificado; en donde R¹³ y R¹⁴ se seleccionan cada uno independientemente a partir del grupo que consiste en hidrógeno, alquilo C₁₋₃, cicloalquilo C₃₋₈, heterociclilo, arilo, heteroarilo, alquilo sustituido, cicloalquilo sustituido, heterociclilo sustituido, arilo sustituido, y heteroarilo sustituido.

2. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde R³ es un grupo arilo, el cual está además independientemente sustituido una o más veces por halógeno, alcoxilo C₁₋₄, R¹⁵-amina, R¹⁵-heterociclo, o R¹⁵-heteroarilo, en donde R¹⁵ es un enlace, C(O), N(H)C(O), N(H)SO₂, OC(O) o (CH₂)₁₋₄, en donde el grupo (CH₂)₁₋₄ puede estar interrumpido por O, N(CH₃) o N(H).

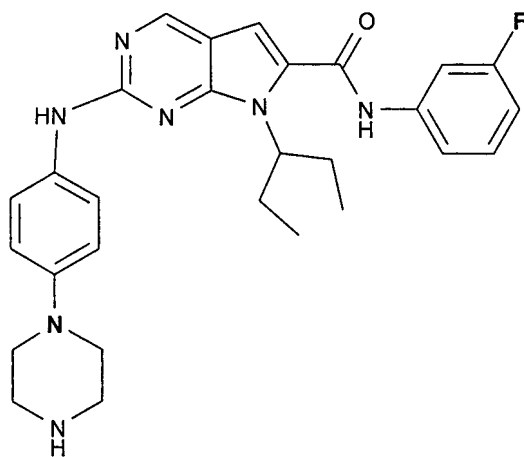
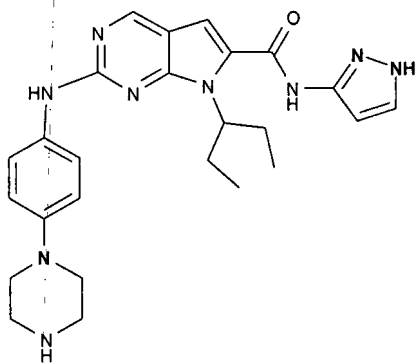
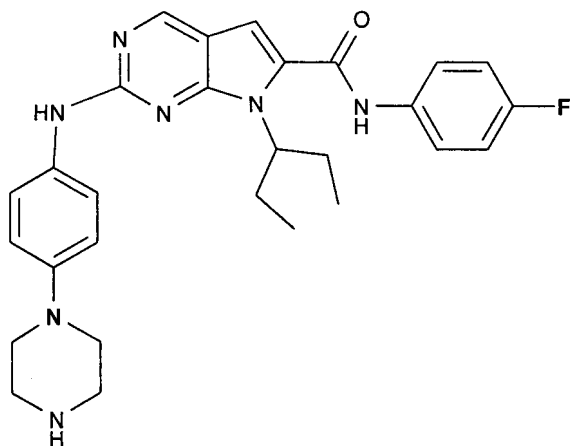
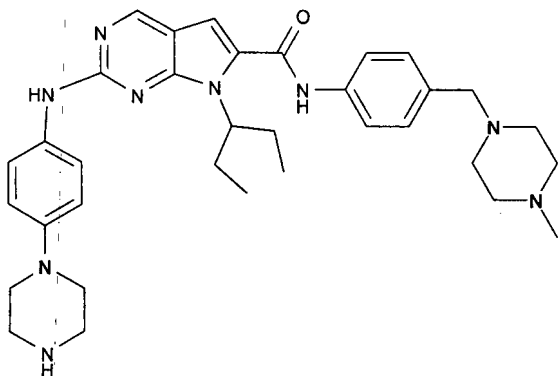
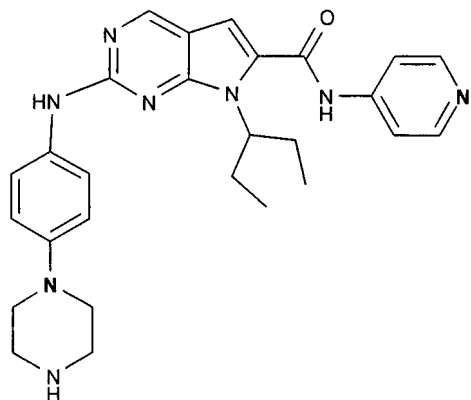
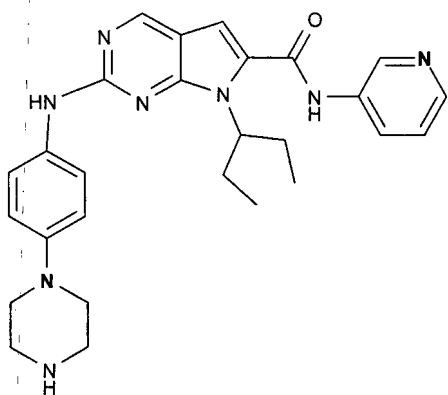
3. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 2, en donde el grupo arilo es fenilo.
4. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde R^3 es el grupo fenilo que además está independientemente sustituido una o más veces con flúor, metoxilo, dietil-amina, R^{15} -piperazinilo, R^{15} -morfolinilo, R^{15} -piperidinilo, R^{15} -triazolilo, R^{15} -fenilo, R^{15} -piridinilo, R^{15} -piperazinilo, R^{15} -indazolilo, R^{15} -pirrolidinilo, o R^{15} -imidazolilo, en donde los grupos piperazinilo, morfolinilo, piperidinilo, triazolilo, fenilo, piridinilo, piperazinilo, indazolilo, pirrolidinilo, o imidazolilo pueden estar adicionalmente sustituidos con alquilo C_{1-4} , $C(O)$ -alquilo C_{1-4} , $S(O)_2$ -alquilo C_{1-4} , OH , $C(O)(CH_2)_{1-3}CN$ o $N(H)C(O)$ -alquilo C_{1-4} y donde R^{15} es un enlace, $C(O)$, $N(H)C(O)$, $N(H)SO_2$, $OC(O)$ o $(CH_2)_{1-4}$, en donde el grupo $(CH_2)_{1-4}$ puede estar interrumpido por O , $N(CH_3)$ o $N(H)$.
5. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde R^3 es fenilo el cual además está sustituido por $N(H)C(O)$ -arilo, $C(O)N(H)$ -alquilo C_{1-4} , $C(O)N$ -(alquilo $C_{1-4})_2$ o $C(O)N(H)$ -cicloalquilo C_{3-6} .
6. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, en donde el compuesto se selecciona a partir del grupo que consiste en:



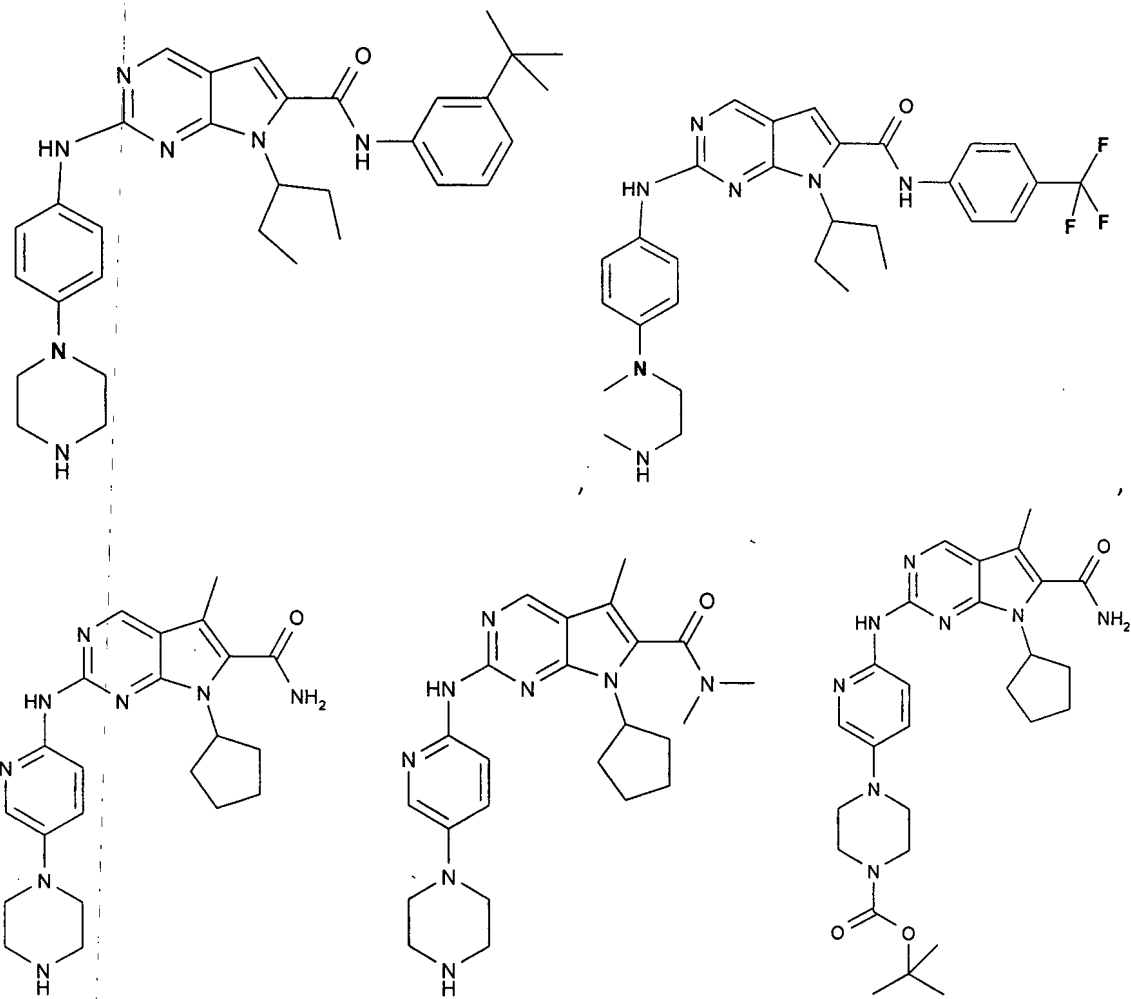
13

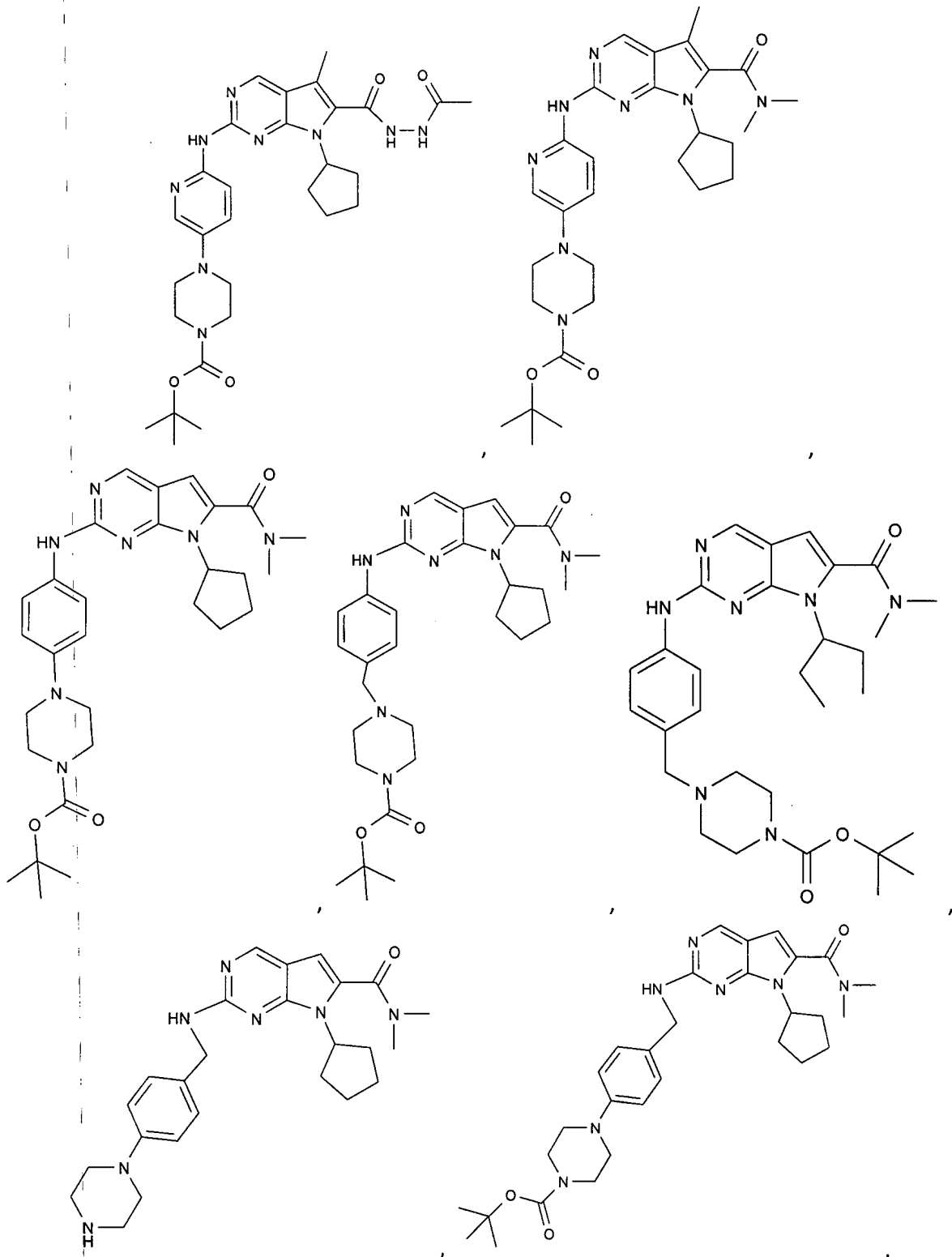


19



15





7. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, junto con un vehículo farmacéuticamente aceptable y opcionalmente otros agentes terapéuticos.
